

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**  
**Vicepresidencia de Supervisión Bursátil**  
**Dirección General de Emisoras**

**PREGUNTAS FRECUENTES INSTRUMENTOS**

**1. ¿Puedo presentar una solicitud de inscripción de valores y/o aprobación de oferta pública con carácter de confidencial?**

Si, sin embargo para llevar a cabo la inscripción y/u oferta pública de valores, los Emisores deben poner a disposición del público inversionista, la información relevante y demás documentación con al menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de la oferta pública. Tratándose de instrumentos de deuda con plazo mayor de un año, la información deberá estar disponible con al menos 5 días hábiles previos a la oferta pública, mientras que para instrumentos de deuda con plazo igual o menor de un año, debe estar disponible con al menos 2 días hábiles de anticipación. En el caso de ofertas públicas de adquisición, la información podrá estar disponible el día de inicio de la oferta correspondiente.

**2. ¿Qué se requiere para listar a una empresa en la Bolsa Mexicana de Valores?**

Cualquier empresa que pretenda listar valores en la BMV, deberá obtener la inscripción en el Registro Nacional de Valores cumpliendo con los requisitos establecidos al efecto en la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores. Al mismo tiempo, deberá tramitarse el listado en la Bolsa Mexicana de Valores, cuyos requisitos deberán revisarse con dicha bolsa.

**3. ¿Cuánto tiempo tarda la inscripción de nuevos valores en el RNV?**

Depende de la complejidad y cumplimiento a las disposiciones en cada trámite. Tratándose de un valor quirografario, la primera revisión es de aproximadamente 2 semanas para dar observaciones a los documentos, cada revisión adicional será de entre una y dos semanas, una vez que se hayan superado todos los comentarios se procede a la autorización de la inscripción de los valores.

**4. ¿Qué documentos son estrictamente necesarios para iniciar la revisión de un trámite sin ser devuelto al promovente?**

Para la autorización de inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores, deberá darse cumplimiento a la entrega de todos los documentos requeridos en los tiempos establecidos por las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, sin embargo, puede iniciarse la revisión siempre que se contengan las características claras de la operación y se entregue: i) la solicitud suscrita por todas las personas responsables, emisora (o fiduciario emisor), fideicomitente, intermediario colocador y representante

...

común, según corresponda; ii) la opinión legal debidamente suscrita incluyendo, en su caso, aquella emitida por el licenciado en derecho extranjero; iii) informe de los estados financieros con opinión favorable o no modificada; iv) estados financieros consolidados; v) prospecto de colocación, suplementos y/o folletos; vi) contratos relevantes (fideicomisos y administración de servicios); vii) Tratándose de emisiones al amparo de un fideicomiso, el fideicomitente, y en su caso, el administrador, deberán estar formalmente constituidos; y viii) comprobante del pago de derechos.

## 5. ¿Qué son los Certificados de Capital de Desarrollo?

El mercado de valores ha denominado Certificados de Capital de Desarrollo (CECADES o CCD's) a los títulos fiduciarios a que se refiere el artículo 7o., fracción II, inciso c) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, los cuales otorgan derecho a participar en una parte de los frutos o rendimientos; de los bienes o derechos, o de la venta de los bienes o derechos que formen parte del patrimonio fideicomitado, hasta el valor residual de los mismos, con el objeto de destinarlos a la inversión que permita el desarrollo de actividades o la realización de proyectos de una o varias sociedades, o bien, la adquisición de títulos representativos de capital social.

## 6. ¿Qué son los contratos de futuros?

Aquel contrato estandarizado en plazo, monto, cantidad y calidad, entre otros, para comprar o vender un activo subyacente a un cierto precio, cuya liquidación se realizara en una fecha futura.

## 7. ¿Qué son las opciones?

Aquel contrato estandarizado en el cual el comprador mediante el pago de una prima adquiere del vendedor el derecho, pero no la obligación de comprar (call) o vender (put) un activo subyacente a un precio pactado (precio de ejercicio) en una fecha futura, y el vendedor se obliga a vender o comprar, según corresponda, el activo subyacente al precio convenido. El comprador puede ejercer dicho derecho según se haya acordado en el contrato respectivo.

## 8. ¿Cuántos tipos de opciones existen?

Existen 2 tipos de opciones de acuerdo a su vencimiento

Opciones estilo americano.

Facultan al comprador de la opción a ejercer el derecho de compra o de venta en cualquier momento, durante la vigencia del contrato.

Opciones e estilo europeo

Facultan al comprador de la opción a ejercer el derecho de compra o de venta, únicamente en la fecha de vencimiento.

**9. ¿Qué contratos de derivados listados son los que se negocian en la actualidad?**

Revisar página de MexDer (futuros, opciones y swaps).

**10. ¿Qué son las Fibras?**

Son Fideicomisos de Infraestructura y Bienes Raíces (FIBRAS), a través de los cuales se realizarán actividades relacionadas con los negocios inmobiliarios de construcción o adquisición de inmuebles para destinarse a su enajenación o arrendamiento. Los títulos fiduciarios emitidos por dichos fideicomiso generalmente, son Certificados Bursátiles Fiduciarios y son conocidos como Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios o CBFIS, los cuales se emiten de conformidad con lo señalado en el artículo 7º, fracción II, inciso c) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores y representan una alternativa al público inversionista de participar o invertir de manera indirecta en el mercado de inmuebles adquiriendo el derecho de recibir periódicamente los rendimientos de dicho vehículo de inversión. Tienen como particularidad el requisito fiscal de repartir, a más tardar en el mes de marzo de cada año, el 95% de la utilidad fiscal del ejercicio.

**11. ¿Cuándo se publica el aviso de oferta pública de valores?**

Las emisoras, o de ser el caso, el oferente, deberán publicar el aviso de oferta pública de valores a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (EMISNET) antes del inicio de la sesión bursátil en México, en la fecha de fijación del precio o cierre de libro, y de forma diaria, durante la vigencia de la oferta y, en la fecha de liquidación.